

BASES PARA LA PROVISION URGENTE DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR DE URBANISMO.

Primera.- Objeto: Es la provisión, provisional y con carácter de urgencia, del puesto de trabajo de **INSPECTOR DE URBANISMO**, de la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo C2, Nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico.

El/a seleccionado/a, será nombrado como funcionario Interino, para cubrir el puesto vacante hasta su provisión definitiva por el procedimiento legal establecido por funcionario municipal.

A quien le corresponda cubrir este puesto se le encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar inspecciones con la finalidad de comprobar que la actividad de edificación y usos del suelo que en cada momento realizan los particulares en el término municipal se adapta a la legalidad vigente.
- Verificar que quienes promueven dicha actividad tienen concedidos los oportunos permisos y licencias, y que las actuaciones realizadas respetan sus términos.
- Visita todas las obras que tienen concedida licencia para comprobar su estado de ejecución y su adecuación a la licencia.
- Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- Denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística.
- Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas.

Segunda.- Requisito de los Candidatos:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante el proceso selectivo:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b) Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad.
- d) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- e) El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del R.D. 543/2001 de 18 de mayo.
- f) Abonar la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, por importe de 11,90 €.

- g) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B y disponer de vehículo propio.

Tercera: Instancias y Documentos a presentar.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aytoloja.org>.

En el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loja, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud a ser posible ajustada al MODELO OFICIAL de SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 11,90 € que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria: 2031-0088-57-0100016673 de la Caja General.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, fecha y número.

Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán fotocopias autocompulsadas y los originales deberán ser entregados en el servicio de Recursos Humanos por al persona designada una vez finalizado el proceso selectivo.

Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Cuarta.- Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Rafael Cuevas Valenzuela, Letrado Municipal.

Vocales:

1º.- D. Francisco Bohorquez Muñoz, Arquitecto Municipal

2º.- D. Andrés Romero Ortega, Arquitecto Técnico,

3º.- D. Juan Carlos Godoy Malo, Funcionario Jefe de Recursos Humanos.

4º.- D. Emilio Carrillo Cardenete. Inspector Urbanismo.

SECRETARIO: El/a de la Corporación o Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en SEGUNDA TERCERA.

Quinta.- Procedimiento de Selección.

I.- Fase de Concurso

I.1.- Experiencia Profesional

- Servicios prestados en la Administración Local, en puesto o plaza de Inspector de Urbanismo, 0,6 puntos por cada seis meses completos, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

- Servicios prestados en la Administración Local en puestos o plazas en el área funcional de Urbanismo y Obras, 0,3 puntos por cada seis meses completos, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

I.2.- Méritos Formativos

Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas o formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, en materia de Disciplina Urbanística:

- Hasta 14 horas	0,10 puntos
- De 15 a 40 horas	0.20 puntos
- De 41 a 100 horas	0,40 puntos
- De 101 a 200 horas	0,60 puntos
- De 201 a 300 horas	1,00 puntos
- De 301 horas en adelante	1,50 puntos

La puntuación máxima por este apartado de meritos formativos será de 1 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Sexta.- Admisión de Aspirantes y Valoración de Méritos.

A propuesta del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, que será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el anuncio se indicará el plazo de cinco días naturales para poder formular reclamaciones y se indicará la fecha, hora y lugar de realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre. En su caso de admitir alguna exclusión o reclamación, se expondrá en el Tablón de Anuncios la lista definitiva, fijándose en su caso, una nueva fecha y hora para la realización de la segunda fase.

Séptima.- Segunda Fase: Oposición.-

Los aspirantes convocados para la segunda fase realizarán un ejercicio escrito teórico/practico, durante un periodo que determinará el propio tribunal, relacionado con los cometidos y funciones del puesto a cubrir. La puntuación será de 0 a 10, siendo eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Asimismo, el Tribunal podrá optar por sustituir el ejercicio teórico/practico por una entrevista curricular y sobre las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 6 puntos, siendo necesario una puntuación mínima de 3 puntos para superar la fase.

Los aspirantes que no comparezcan a la realización del ejercicio o a la entrevista serán excluidos del proceso selectivo salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

Octava.- Propuesta de Resolución.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta para el nombramiento de funcionario interino, que recaerá sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados totales de las dos fases.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del día siguiente en que se haya pública la propuesta del Tribunal para presentar en el Servicio de

Recursos Humanos del Ayuntamiento la fotocopia del título académico exigido y demás requisitos no acreditados a que se refiere la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia suscribiendo la correspondiente Acta de Toma de Posesión, compareciendo para ello en la Unidad de Recursos Humanos.

El nombramiento será hasta cuando se considere que no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura temporal, o hasta la provisión en la forma reglamentaria por funcionario de carrera, cesando automáticamente en la misma que se produzca.

Base Final.- Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja a 15 de Octubre de 2008

EL ALCALDE,

ANEXO

- 1.- Deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.
- 2.- Situación legal de ruina urbanística. Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Ruina física inminente.
- 3.- La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.
- 4.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal y actos promovidos por Administraciones públicas. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.
- 5.- Naturaleza y funciones de la inspección urbanística. Visitas y actas de inspección. Medida cautelar de suspensión en la protección de la legalidad urbanística.
- 6.- El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
- 7.- La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador.
8. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables de las infracciones urbanísticas. La competencia y el procedimiento sancionador urbanístico. las sanciones. La prescripción.